REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de Septiembre de 2022
Proceso: ***11001-31-10031-2019-00499-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 9:05 a.m., del 27 de Septiembre de 2022 diligencia que se suspendió para resolver recursos.
Fin audiencia: 11:44 a.m. del 27 de Septiembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante EDGAR RODRÍGUEZ TORRES, su apoderado JORGE BALLESTEROS GARCÍA, la demandada MARIA EUGENIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y su apoderado VICENTE EMILIO LEMOS GARCÍA, los testigos MARTHA INES JULIO ROMÁN, ROSA ANGELA RAMÍREZ ISAZA, LUIS ALFONSO GAMBA CHAVEZ y JAIME ERNESTO ACEVEDO GONZALEZ.

RESUELVE OBJECIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P. LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE EDGAR RODRIGUEZ TORRES Y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ GONZALEZ

POR LAS ANTERIORES RAZONES, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECLARAR PROBADAS PARCIALMENTE las objeciones planteadas en contra del inventario y avalúo presentado por la parte demandante y en su lugar se excluyen las siguientes partidas: la partida primera, tercera y cuarta del activo y la partida única del pasivo.*

Por ello, el inventario y avalúos presentado por la parte demandante lo conforma las siguientes partidas:

ACTIVO	***VALOR PARTIDA***
PARTIDA PRIMERA: *Inmueble ubicado en la carrera 34 No. 168-38 int. 2 conjunto residencial Arcadia II, apto. 203, niveles 3 y 4, bloque 13 identificado con M.I. 50 N 20372922*	*$191.288.000*
PARTIDA SEGUNDA: *Pleito pendiente en contra de la CORPORACION TURISTICA PUERTAS SOL CARIBE, donde las partes invirtieron la suma de $30’000.000, que recibirían utilidades que se generaran de este negocio.*	*$30.000.000*

SEGUNDO: *Aprobar en estas condiciones el inventario y avalúo presentado por la parte demandante, a que se refiere el numeral que antecede.*

TERCERO: *Sin especial condena en costas, al estar compensadas.*

Se deja constancia que la apoderado de la parte demandada presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, respecto de la partida primera, así mismo el apoderado de la parte demandante respecto a la no inclusión de la partida primera, presenta recurso de reposición en subsidio de apelación, recursos de los cuales se corrió traslado a las partes, frente a los recursos de reposición los mismos fueron denegados y las apelaciones fueron concedidas en el efecto devolutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 324 del citado articulado para surtir los mismos por secretaría remítase los audios que contienen esta diligencia, la presente acta, así como los que los apelantes consideren pertinentes fuera de los siguientes:

-01CuadernoPrncipal
-14MemorialInventariosyAvaluos
-15MemorialcertificadosLibertadyTradición
-16Audiencia07-07-22
-17ActaAudiencia07-07-22
-20MemorialCertificadosLibertadyTradición
-21Manifestación
-22Soportepagoapartamento

Ténganse en cuenta que los apelantes podrán agregar nuevos argumentos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con las previsiones del art. 322 de la mentada codificación, por secretaria una vez se cumpla lo anterior remítanse lo indicado al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia a fin de que se surta la alzada.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:44 a.m. del día 27 de Septiembre de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2682f28d3e6021936335de4e0d5f388b391aa7773d56d8bdc4e31401483d9bf4**
Documento generado en 27/09/2022 11:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica